

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 7.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 07/03/2023
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

REUNIÓN VIRTUAL PRESENTACIÓN TECNOLOGIA DE OZONO EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO AGUAOZ – OZONO POR COLOMBIA, ANTE EL EQUIPO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA RAS

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, Abril 13 de 2023
HORA:	De 9:00 a 10:00 horas
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams Haga clic aquí para unirse a la reunión ID de la reunión: 243 873 181 462 Código de acceso: aw3hRc
ASISTENTES:	Maria Paula Zapata – Contratista DPR Jorge Luis Estupiñán – Equipo RAS, GPS, DPR
INVITADOS:	Gustavo Bayona Beltrán Ozono por Colombia Acondicionamiento de Agua y Aire SAS Cel. 313 370 89 51 Ozonoporcolombiao3c@gmail.com

ORDEN DEL DIA:

1. Contexto general,
2. Socialización de la oferta tecnológica por parte de Ozono por Colombia,
3. Aclaraciones y asistencia técnica por parte del Ministerio,
4. Compromisos.

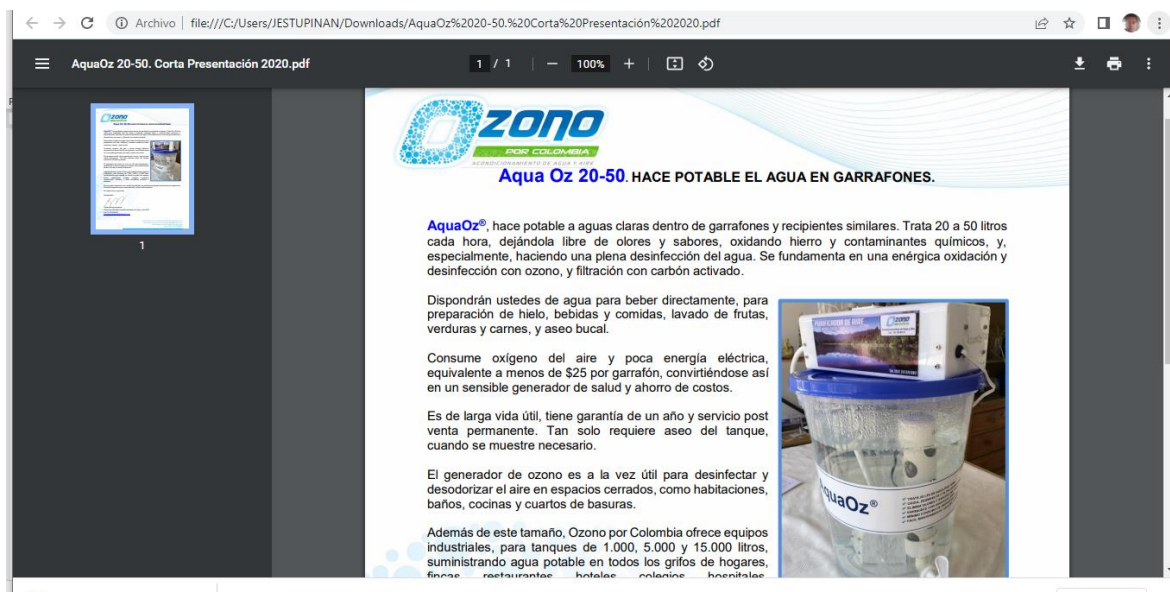
DESARROLLO:

A través de mensajes electrónicos enviados a inicios del mes de abril de 2023, dirigidos al señor Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, dr. Jose Aníbal Pérez García, la compañía Ozono por Colombia Acondicionamiento de Agua y Aire SAS solicitó un espacio con el fin de presentar su portafolio, con el deseo de dar a conocer a usted el proceso de potabilización AquaOz, que trabaja aprovechando los tanques de almacenamiento existentes.

Adicionalmente, se adjuntó una presentación que la compañía recién realizó ante la CAR Cundinamarca.

Por lo anterior, de manera atenta, el Ministerio informó – vía correo electrónico - que el Ministerio dispuso el presente espacio para llevar a cabo una reunión virtual que atendería el Equipo de Reglamentación Técnica RAS.

Se concreta el espacio con el peticionario y de esta forma, inicia la presentación a cargo del señor Gustavo Bayona Beltrán, representante de Ozono por Colombia Acondicionamiento de Agua y Aire SAS.



Allí indican que, la compañía hace potable a aguas claras dentro de garrafones y recipientes similares. Trata 20 a 50 litros cada hora, dejándola libre de olores y sabores, oxidando hierro y contaminantes químicos, y, especialmente, haciendo una plena desinfección del agua. Se fundamenta en una enérgica oxidación y desinfección con ozono, y filtración con carbón activado.

Continúa, indicando de agua para beber directamente, para preparación de hielo, bebidas y comidas, lavado de frutas, verduras y carnes, y aseo bucal.

Asimismo, que esta tecnología consume oxígeno del aire y poca energía eléctrica, equivalente a menos de \$25 por garrafón, convirtiéndose así en un sensible generador de salud y ahorro de costos. Es de larga vida útil, tiene garantía de un año y servicio post venta permanente.

También menciona que, tan solo requiere aseo del tanque, cuando se muestre necesario. El generador de ozono es a la vez útil para desinfectar y desodorizar el aire en espacios cerrados, como habitaciones, baños, cocinas y cuartos de basuras. Además de este tamaño, Ozono por Colombia ofrece equipos industriales, para tanques de 1.000, 5.000 y 15.000 litros, suministrando agua

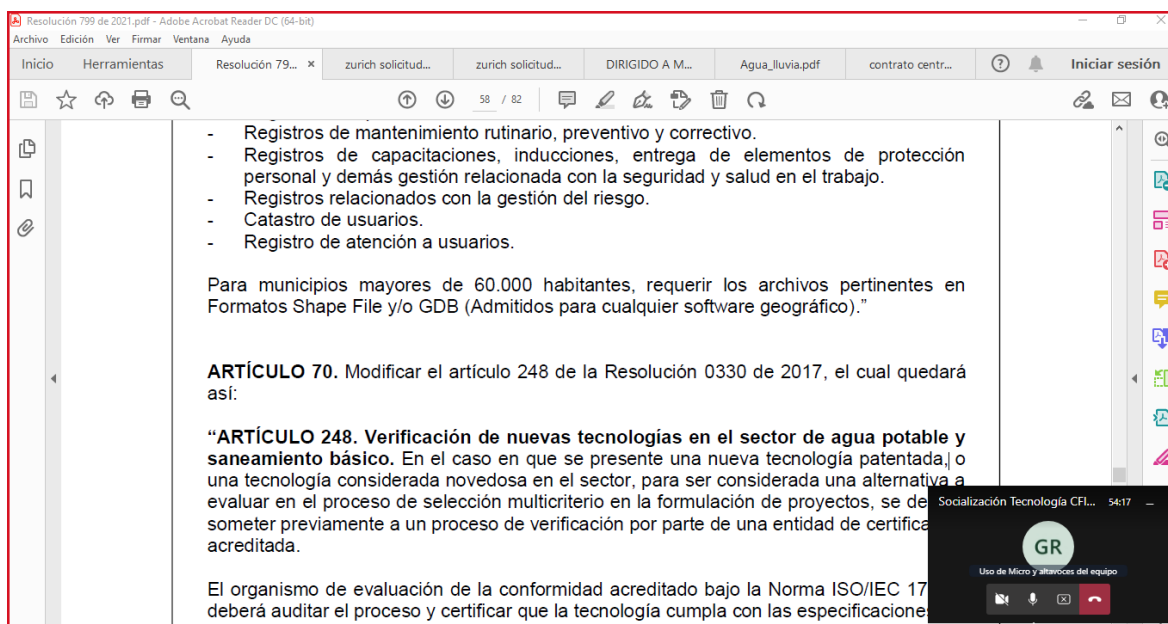
potable en todos los grifos de hogares, fincas, restaurantes, hoteles, colegios, hospitales, agroindustria, industria, y toda comunidad pequeña o mediana.

De esta forma, el Grupo de Política Sectorial del Ministerio le indica a la compañía DAM que, en el marco de la conformación del Estado Colombiano, el Ministerio orienta la política pública del sector de agua y saneamiento básico, pero a su vez, los 1103 municipios y distritos del país gozan de autonomía en temas como los de agua y saneamiento básico; por tanto, el Ministerio no tiene como regla general formular proyectos del sector.

Por esta razón, en el reglamento técnico RAS no se incluye, valida, recomienda, o relaciona tecnologías particulares en su reglamentación ni en los manuales de buenas prácticas (títulos) o en las guías y herramientas metodológicas.

En este sentido, se indicó que son los municipios, los distritos y los departamentos, en el marco de los planeas departamentales de agua (PDA), los agentes llamados a realizar las inversiones del sector.

Por tal razón, se indicó que la empresa puede solicitar la verificación de esta tecnología ante una entidad certificada, y se indicaron las novedades que trajo consigo el artículo 70 de la Resolución 799 de 2021 modificó el artículo 248 de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:



“ARTÍCULO 248. Verificación de nuevas tecnologías en el sector de agua potable y saneamiento básico. En el caso en que se presente una nueva tecnología patentada, o una tecnología considerada novedosa en el sector,

para ser considerada una alternativa a evaluar en el proceso de selección multicriterio en la formulación de proyectos, se deberá someter previamente a un proceso de verificación por parte de una entidad de certificación acreditada.

El organismo de evaluación de la conformidad acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17065, deberá auditar el proceso y certificar que la tecnología cumpla con las especificaciones del fabricante. Para ello el fabricante deberá suministrar como mínimo información general de la tecnología, manuales de operación y mantenimiento, información de ubicación y medios disponibles para brindar el respaldo al equipo desde el punto de vista de asistencia técnica, garantía, repuestos y consumibles.

Para la verificación de las nuevas tecnologías, el organismo de certificación deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- 1. Funcionamiento de sistemas pilotos en el sector y/o evidencias de casos de aplicación en otros países con pruebas de resultados certificados por un laboratorio acreditado, que demuestren el funcionamiento de la tecnología y los límites de aplicación.*
- 2. Descripción cualitativa del sistema y sus componentes.*
- 3. Definición del funcionamiento del sistema en términos de comportamiento hidráulico, sanitario, químico y/o mecánico o electroquímico, etc, según sea el caso.*
- 4. Presentación y verificación de los criterios y parámetros de diseño de los procesos unitarios mediante memorias de cálculo.*
- 5. Esquemas y planos de diseño de la totalidad de los componentes de la tecnología.*
- 6. Presentación de los manuales técnicos y programa de capacitación para la persona prestadora, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 7 de este reglamento.*
- 7. Se debe describir la garantía y respaldo de la tecnología en el país y relacionar las experiencias desarrolladas en el país, de acuerdo con la naturaleza y escala del proyecto.”*

De esta forma, el Ministerio indica que actualmente está desarrollando análisis de las diferentes tecnologías cuyo propósito es el de llegar con soluciones de agua potable y saneamiento básico, consideradas nuevas o no convencionales, para lo cual solicitó mayor información a vuelta de correo sobre las especificaciones técnicas, cumplimiento de normas técnicas y normas ISO, y conocer impactos costo – beneficio, rotulado y catalogo de información, con el fin de confrontarla con otros sistemas y generar, a futuro, lineamientos al respecto. Sin que esto genere algún tipo de compromiso con las compañías tecnológicas.

Se invitó a los asistentes a revisar si la tecnología presentada ante el Ministerio cumple lo establecido en la Resolución 501 de 2017, referente al certificado de conformidad de las tuberías, ductos y accesorios que incluya la empresa en su catálogo de importación. Certificado necesario para que los productos sean incluidos en el análisis de alternativas y a nivel de construcción.

También, se orienta a que el fabricante y comercializador verifique el cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17065 para lo cual deben verificar ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), si las certificaciones de conformidad se encuentran en el marco de las redes internacionales de cooperación y acreditación, con el objetivo de chequear si requieren o no certificarse en el país.

Los delegados de la compañía de ozono se comprometieron a revisar la pertinencia y aplicabilidad de la certificación y a remitir la información soporte.

Se diligenció el listado de asistencia a la reunión, la cual terminó a las 10:00 a.m., después de 1.0 hora de trabajo.

Elaboró: Jorge Luis Estupiñán
Fecha: 13-04-2023